

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001-31-100-30-2022-00237-00

Clase de proceso: Acción de Tutela

IMPRÍMASELE el trámite a la presente acción de tutela instaurada por el ciudadano **ÁLVARO ANDRÉS IBARRA HERRERA** identificado con la C.C 71256766, contra el **ÁREA DE SALUD DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL “LA PICOTA”**; en consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

OFICIESE a la **ÁREA DE SALUD DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL “LA PICOTA”**, para que, con destino a este Despacho, por escrito, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y dentro de los **DOS DÍAS** siguientes al recibo del oficio, ejerzan el derecho Constitucional a la defensa que le asiste en relación con los hechos y derechos aludidos como vulnerados por el ciudadano **ÁLVARO ANDRÉS IBARRA HERRERA** identificado con la C.C 71256766, aportando toda la documentación que se relacione con el asunto a fin de emitir decisión de fondo, **acclarando el nombre y cargo de la persona encargada de resolver dicha petición.**

En consideración con los **hechos y derechos** invocados en el asunto se dispone, **VINCULAR** a la **CRUZ ROJA**, para que, con destino a este Despacho, por escrito, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y dentro de los **DOS DÍAS** siguientes al recibo del oficio, ejerzan el derecho Constitucional a la defensa que le asiste en relación con los hechos y derechos aludidos como vulnerados por el ciudadano **ÁLVARO ANDRÉS IBARRA HERRERA** identificado con la C.C 71256766, aportando toda la documentación que se relacione con el asunto a fin de emitir decisión de fondo, **acclarando el nombre y cargo de la persona encargada de resolver dicha petición.**

En el oficio a remitir, debe advertirse que lo solicitado debe ser cumplido en el término previsto, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobraré tampoco poner en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por esa entidad, se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento.

Con la comunicación a enviar, la **Secretaría** debe remitir copias de la tutela interpuesta por el accionante y los anexos.

Requírase telegráficamente al accionante a efectos de que en el término de la distancia proceda a allegar al Despacho la orden de autorización de la cirugía de

vasectomía, dada por el médico tratante del Complejo Penitenciario y Carcelario la Picota y/o copia de la historia clínica.

CÚMPLASE,

**VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Porras Porras

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

663055d65aa51db3652945b4f2d3a91cf47c31d9660ced4ebafc21ec940a4797

Documento generado en 22/04/2022 12:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>